

INFORME

A: CONSEJERO DE DESARROLLO ECONÓMICO

De: SERVICIO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO

Objeto: Informar del proceso de participación ciudadana en relación con el proyecto de Orden Foral por la que se establece el régimen de las ayudas a proyectos de I+D

Del 11 al 18 de febrero de 2016 se sometió al trámite de participación ciudadana en el Portal de Gobierno Abierto el proyecto de Orden Foral por la que establece el régimen de las ayudas a proyectos de I+D.

Se han recibido 12 correos de sugerencias de diversas entidades así como 5 consultas en las que se solicitaban aclaraciones sobre algún aspecto de las bases reguladoras; las consultas fueron respondidas directamente a las personas interesadas y no se incluyen en este informe. No obstante, como varias de estas dudas se referían a la duración de los proyectos se decide mejorar la redacción del artículo 6 sobre el periodo de ejecución del proyecto.

Analizadas las sugerencias recibidas se les ha dado el siguiente tratamiento:

Nº	Sugerencia	Decisión adoptada
1	Añadir dentro de los sectores estratégicos la eficiencia energética en edificación.	Se tiene en cuenta y se modifica el artículo 10 incluyendo entre los sectores estratégicos la "eficiencia energética", que engloba también la edificación.
2	Que los "proyectos de transferencia del conocimiento" se articulen de una manera similar a los Proyectos CENIT que financió en su día el CDTI.	Se considera que las modalidades de proyectos de empresas, tanto individuales como de colaboración entre empresas, permiten la fórmula de contratación de Centros y Organismos de Investigación.
3	Modificar el punto 1.3 del artículo 4: "Los gastos de colaboraciones externas SI serán financiados para aquellos beneficiarios a los que haya concedido una intensidad de ayuda del 100 %"	Se considera justificada esta sugerencia y por ello se tiene en cuenta y se suprime el punto 1.3 del artículo 4.
4	Para los "organismos de investigación y difusión de conocimientos" se solicita que se permita financiar los costes indirectos limitados a un porcentaje del presupuesto global del proyecto.	Se considera justificada esta sugerencia y se incluye para los "organismos de investigación y difusión de conocimientos" un gasto elegible de costes indirectos del 15 % sobre los costes directos de personal incluidos en el proyecto.
5	Para los "organismos de investigación y difusión de conocimientos" se sugiere que se permitan financiar los gastos de desplazamiento estrictamente necesarios para la ejecución del proyecto como viajes de muestreos para recogidas de muestras.	Con la aceptación de costes indirectos para los "organismos de investigación y difusión de conocimientos", se considera que indirectamente se recogen, por tanto no se acepta la sugerencia.
6	Incluir una referencia al Fondo FEDER en la exposición de motivos de la Orden Foral.	Se tiene en cuenta y se incluye en la exposición de motivos de la Orden Foral.

Nº	Sugerencia	Decisión adoptada
7	Se sugiere modificar los artículos 3 y 16 en línea con el uso del lenguaje inclusivo.	Se tiene en cuenta y se modifican los artículos citados sustituyendo “beneficiarios” por “entidades beneficiarias”
8	Añadir en el artículo 5 la referencia al reglamento UE por la que se regula el efecto incentivador de las ayudas.	Se tiene en cuenta y se modifica el artículo 5.
9	Añadir en el artículo 17.1.d) referencia al Fondo FEDER.	Se tiene en cuenta y se modifica el artículo 17.1.d)
10	Añadir en el artículo 23.2. la dirección de la web de la DG Fondos Comunitarios.	Se tiene en cuenta y se modifica el artículo 23.2.
11	Que los proyectos duren más de un año (de 1 a 5 años)	Los proyectos pueden durar hasta 2 años. La convocatoria se va repetir anualmente con lo cual se crea un entorno estable para que las empresas planifiquen sus actividades innovadoras. Como proyectos de mayor duración estarían los “proyectos estratégicos” cuya duración podría ser de hasta 3 años. No obstante, se va modificar la redacción del artículo 6 para intentar hacer más comprensible que los proyectos pueden durar hasta dos años.
12	Que los proyectos no se refieran únicamente a mejora de procesos productivos.	La naturaleza de los proyectos de I+D objeto de la subvención está limitada por la normativa europea que regula la concesión de estas ayudas, en concreto al Reglamento 651/2014.
13	Incluir en el artículo 2.3.b) el siguiente texto con el fin de no generar dudas en las empresas y fomentar su participación: <i>“... siempre de mutuo acuerdo con la empresa, necesitando de autorización expresa previa y por parte de la misma, siempre y cuando afecte o ponga en riesgo la protección de información sensible para la empresa,.</i>	La definición de la modalidad de “proyectos de transferencia del conocimiento” se ha tomado literalmente del Reglamento 651/2014. La redacción propuesta por el ciudadano es compatible con un proyecto de las modalidades “individual” y “proyecto de colaboración entre empresas” donde el organismo de investigación está subcontratado por la empresa. Por lo expuesto no se toma en consideración.
14	Incluir en el artículo 2.3.d) <i>“la coordinación y liderazgo del proyecto...”</i>	Se tiene en cuenta y se modifica el artículo 2.3.d)

Nº	Sugerencia	Decisión adoptada
15	<p>Eliminar del artículo 4.1.1.a) la limitación del coste hora por categorías, estableciendo un tope máximo de 50 € alineando así el gasto con otras convocatorias tipo CDTI o Retos Colaboración</p>	<p>La tabla de la cuantificación del coste/hora por categorías solo se aplica a las “empresarias o empresarios individuales” que no pueden justificar documentalmente el coste salarial.</p> <p>Respecto de la limitación del coste/hora máximo subvencionable se considera que con el límite en 40 euros/hora resulta posible disponer de más fondos para facilitar el acceso a la financiación al mayor número posible de solicitantes. Por lo tanto, no se tiene en cuenta la sugerencia.</p>
16	<p>Modificación artículo 4.1.5.c) en el sentido de incluir la financiación de los costes de gestión en proyectos en cooperación.</p>	<p>Se considera que los gastos de coordinación en las convocatorias regionales son de escasa relevancia, por ello no se tiene en cuenta la sugerencia.</p>
17	<p>Concretar el plazo de ejecución de los proyectos en una fecha mínima y máxima, dando coherencia a lo dispuesto en el artículo 11 a) y 15.</p>	<p>Se tiene en cuenta y se modifica el artículo 6 dejando clara la ejecución plurianual de los proyectos.</p> <p>Las fechas mínima y máxima de ejecución de los proyectos se indicarán en la Resolución de la Directora General de Industria, Energía e Innovación por la que se apruebe la convocatoria anual.</p>
18	<p>Considerar una convocatoria abierta o bien al menos 2 plazos de presentación a lo largo del año (artículo 8.1)</p>	<p>La convocatoria abierta no es compatible con la concurrencia competitiva.</p> <p>Se ha previsto un único plazo de presentación si bien las convocatorias se realizarán anualmente, de esta forma, las entidades solicitantes pueden planificar sus estrategias de investigación y desarrollo conociendo a la previsión de la apertura de los plazos anuales de presentación de proyectos..</p>
19	<p>Artículo 17.1.b) y c), Debería matizarse: "<i>con la salvaguarda de resultados considerados confidenciales</i>" y matizar también que en los “proyectos en colaboración” y de “transferencia de conocimiento” se requerirá la autorización previa por parte del coordinador del proyecto respecto al contenido del material divulgable.</p>	<p>En modo alguno se requiere la difusión de resultados confidenciales.</p> <p>Por otra parte, en los “proyectos de colaboración entre empresas” y de “transferencia del conocimiento” el vídeo será único y lo deberá presentar quien ejerza la coordinador y liderazgo del proyecto, por tanto, está en su mano el control de los contenidos.</p>

Nº	Sugerencia	Decisión adoptada
20	<p>Artículo 17.3 y 4. Replantearse las acciones de divulgación ya que, aun salvaguardando los aspectos confidenciales, ofrece a competidores (nacionales y extranjeros) información sobre las líneas de trabajo que la empresa considera importantes y sobre las que está incidiendo, pudiendo romper el impacto final que de un posible resultado en el mercado al eliminar la novedad del mismo e incluso llegar a poner en riesgo éxito comercial del mismo.</p>	<p>La finalidad de las acciones de divulgación es múltiple. Para la Administración porque conocerá el alcance y la repercusión de los fondos públicos dedicados a la I+D; a las entidades beneficiarias les permitirá conocer las actividades innovadoras que se realizan en la región y, por tanto, la posibilidad de colaborar con otros agentes del sistema regional de innovación; y, finalmente, la sociedad navarra percibirá el destino y el buen fin de las subvenciones y su repercusión económica en forma de creación de nuevos productos y servicios y, en definitiva, de más riqueza para toda la sociedad.</p> <p>Finalmente, se considera que no existe el riesgo que se menciona puesto que las acciones de divulgación se realizarán una vez terminado el proyecto cuando el nuevo producto o proceso desarrollado esté en el mercado o próximo a él.</p>
21	<p>Se amplíe el tipo de beneficiario de las ayudas a organizaciones profesionales agrarias, asociaciones sectoriales profesionales y a otro tipo de asociacionismo agrario.</p>	<p>Se tiene en cuenta y se incluyen entre las entidades beneficiarias a las “asociaciones empresariales sectoriales”.</p>
22	<p>Se analice la posibilidad de generar una nueva categoría de proyecto subvencionable (...) de gran calado estratégico por su componente innovador, en los ejes que marca la convocatoria.</p>	<p>Está prevista la convocatoria de ayudas para la realización de los denominados “proyectos estratégicos”, de mayor alcance temporal y económico que los regulados en esta orden Foral y que estarán totalmente en línea con la estrategia regional de innovación de Navarra (RIS3) y con los sectores allí definidos.</p>
23	<p>Añadir dentro de los sectores estratégicos la eficiencia energética.</p>	<p>Se tiene en cuenta y se modifica el artículo 10 incluyendo entre los sectores estratégicos la “eficiencia energética”.</p>
24	<p>Subir el límite de 40 €/hora a 50 €/hora para los “organismos de investigación” alineado con las convocatorias de CDTI y MINECO</p>	<p>No se tiene en cuenta por lo justificado en la sugerencia nº 15.</p>
25	<p>Considerar el límite de 18.000 euros y no de 12.000 euros para justificar la elección del proveedor.</p>	<p>El límite de 12.000 euros viene marcado por la ley Foral de Subvenciones (artículo 28). No se puede tener en cuenta esta sugerencia.</p>
26	<p>Que en las ayudas se incluyan como subvencionables la contratación de un Centro Tecnológico de fuera de Navarra.</p>	<p>En las tres modalidades de proyectos contemplados, la contratación de un centro tecnológico de fuera de Navarra es un gasto subvencionable.</p>

Nº	Sugerencia	Decisión adoptada
27	Se incide en la importancia del acompañamiento al mercado de los resultados del proyectos de I+D.	El régimen de ayudas regulado en esta Orden Foral se limita a la realización de los proyectos de I+D. El acceso al mercado de los resultados del proyecto son objeto de otras de medidas de apoyo (al emprendimiento, a la creación de empresas, etc.)
28	Que se incluya en la memoria justificativa de la Orden Foral una referencia expresa al acuerdo del Gobierno de Navarra, de 25 de marzo de 2015, por el que se aprobó el "Marco estratégico para el fomento de la integración cooperativa en el sector agroalimentario de la Comunidad Foral de Navarra en el periodo 2014-2020".	No se considera procedente incluir esta mención en la memoria justificativa por estar referida exclusivamente a un único sector de los varios a las que va dirigida la normativa.
29	Incluir a las "Entidades Asociativas Prioritarias (EAP)" como beneficiarias.	Se acepta incluir a las "asociaciones empresariales sectoriales" (sugerencia 21) dentro de la cual tienen cabida las EAP.
30	Incluir una valoración adicional de los proyectos para las entidades consideradas como EAP, las empresas participadas mayoritariamente por éstas, sus cooperativas asociadas o los productores asociados a éstas.	No se acepta la sugerencia por las siguientes razones: 1. Las EAP son solo del sector agrario. 2. Los proyectos encuadrados en el sector de la agroalimentación ya recibe una puntuación adicional por ser un sector estratégico regional. 3. La normativa que cita el presentador de la sugerencia (Ley 13/2013) dice que las EAP "podrán tener preferencia" (...) "en el acceso a programa o actuaciones en I+D+i". Por tanto, queda a discreción del órgano regulador de las ayudas.

Pamplona, 26 de febrero de 2016.

LA JEFA DE LA SECCIÓN DE FOMENTO DE LA INNOVACIÓN

Ana M^a Vicente Alzuaz

Vº Bº Director del Servicio de Innovación y Transferencia del Conocimiento	Vº Bº Directora General de Industria, Energía e Innovación
Roberto Yoldi	Yolanda Blanco
Fecha:	Fecha: